



ELIGEN AL SECRETARIO TÉCNICO AD HOC DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO PARA LA ATENCIÓN DEL EXPEDIENTE N.º 09-2025-GR.CAJ/STPAD

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Cajamarca, en su Décima Segunda Sesión Ordinaria, de fecha 29 de diciembre de 2025, y;

VISTO:

El Oficio N.º D690-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 16 de diciembre de 2025, mediante el cual el Gobernador Regional de Cajamarca propone una terna de profesionales para la designación de Secretario Técnico Ad Hoc del Procedimiento Administrativo Disciplinario, para la atención del Expediente N.º 09-2025-GR.CAJ/STPAD; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N.º 27680 – Ley de Reforma Constitucional, reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en el marco del proceso de descentralización regulado por el Capítulo XIV del Título IV de la Constitución;

Que, el artículo 2º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, y el artículo 13º de la citada Ley señala que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional;

Que, el artículo 39º de la Ley N.º 27867 dispone que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano colegiado sobre asuntos internos, institucionales o de interés público, constituyendo el instrumento idóneo para formalizar decisiones como la presente;

Que, el artículo 31º de la Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, reconoce la autonomía de los Gobiernos Regionales para ejercer sus funciones normativas y administrativas dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en sus artículos 99º, 100º y 101º, regula las causales de abstención, el procedimiento para su promoción y la designación de autoridades competentes en casos de abstención, habilitando la designación de un Secretario Técnico Ad Hoc cuando corresponda;

Que, el numeral 101.3 del artículo 101º del TUO de la Ley N.º 27444 faculta a la autoridad competente a designar una autoridad Ad Hoc para la tramitación de un procedimiento administrativo específico, cuando exista abstención de los funcionarios regularmente designados;

Que, la Ley N.º 30057 – Ley del Servicio Civil, y la Directiva N.º 02-2015-SERVIR/GPGSC, que regula el Régimen Disciplinario y el Procedimiento Sancionador, establecen la obligación de garantizar la imparcialidad de las autoridades encargadas del procedimiento administrativo disciplinario, previendo la abstención y la designación excepcional de autoridades Ad Hoc para casos concretos;

Que, mediante Acuerdo Regional N.º D9-2025-GR.CAJ/CR, el Consejo Regional aceptó la abstención de la Secretaria Técnica Titular y del Secretario Técnico Suplente del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, recomendando al Gobernador Regional proponer una terna de profesionales para la designación de un Secretario Técnico Ad Hoc para la atención de un expediente específico;

Que, en cumplimiento de lo acordado, el Gobernador Regional de Cajamarca remitió al Consejo Regional la terna de profesionales mediante el Oficio N.º D690-2025-GR.CAJ/GR, precisando que la propuesta se realiza para la atención del Expediente N.º 09-2025-GR.CAJ/STPAD;

Que, el Pleno del Consejo Regional, luego de evaluar la documentación remitida, debatir el punto de agenda correspondiente y verificar el cumplimiento del marco normativo vigente, procedió a la votación, resultando elegido por mayoría el Abg. Jonathan Luis Muñoz Chávez como Secretario Técnico Ad Hoc;

Estando a las atribuciones conferidas por la Ley N.º 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes N.º 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053; Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N.º 07-2016-GR.CAJ-CR y su modificatoria, y demás normas complementarias;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
CONSEJO REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

SE ACUERDA:

Artículo Primero. - ELEGIR, por mayoría, al Abg. Jonathan Luis Muñoz Chávez como Secretario Técnico Ad Hoc del Procedimiento Administrativo Disciplinario (PAD) de la Sede Central del Gobierno Regional de Cajamarca, exclusivamente para la atención, evaluación y tramitación del Expediente N.° 09-2025-GR.CAJ/STPAD, conforme a la terna propuesta mediante el Oficio N.° D690-2025-GR.CAJ/GR.

Artículo Segundo. - PRECISAR que la designación dispuesta en el artículo precedente tiene carácter excepcional, específico y temporal, limitándose únicamente al expediente señalado, sin generar derechos de permanencia ni designación general en la Secretaría Técnica del PAD.

Artículo Tercero. - ENCARGAR a la Secretaría del Consejo Regional la comunicación del presente Acuerdo al Gobernador Regional de Cajamarca y a las dependencias correspondientes, para los fines administrativos y legales pertinentes.

Artículo Cuarto. - PUBLICAR, el presente Acuerdo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional Cajamarca (www.regioncajamarca.gob.pe/portal/ws/5).

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

ZONIA MARIBEL LEON MUGUERZA
Consejera Delegada
CONSEJO REGIONAL



Jr. Sta. Teresa de Jourmet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe